

237

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO

Se ocupa el despacho de resolver solicitud de **REDENCIÓN DE PENA** deprecada por el condenado **LUIS DAVID LONDOÑO FRIAS** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.096.230.838.

ANTECEDENTES

1. Este despacho Judicial vigila la pena acumulada de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (242) MESES DE PRISIÓN** al señor **LUIS DAVID LONDOÑO FRIAS** impuesta por las siguientes sentencias:

- Juzgado Primero Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barrancabermeja emitida el 4 de diciembre de 2015 por los delitos de falsedad en documento público y falsedad material.
- Juzgado Tercero Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barrancabermeja emitida el 9 de diciembre de 2015 por el delito de homicidio simple en concurso con tráfico, fabricación o porte de armas de fuego.

2. Se logra evidenciar, que el condenado se encuentra privado de la libertad por cuenta de estas diligencias desde el día **5 DE MAYO DE 2015**, hallándose actualmente recluso en la **EPAMS GIRÓN**.

1. El condenado allega solicitud de redención de pena.

PETICIÓN

Con el fin de resolver la solicitud de redención de pena impetrada por el condenado, se observa dentro del expediente la siguiente información.

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	CONDUCTA	FOLIO
18696580	01-04-2022 a 30-09-2022	---	726	Sobresaliente	2.
TOTAL		---	726		

En consecuencia, procede la redención de la pena por **ESTUDIO** así:

ESTUDIO	726 /12
TOTAL	60.5 DÍAS

Luego acreditado el lleno de las exigencias atrás expuestas por concepto de **ESTUDIO** abonará a **LUIS DAVID LONDOÑO FRIAS, SESENTA PUNTO CINCO (60.5) DÍAS DE PRISIÓN.**

Se hace necesario determinar el tiempo físico que lleva privado de la libertad el condenado y las redenciones concedidas, para que tenga claridad sobre su situación jurídica al interior de este diligenciamiento.

❖ **Días Físicos de Privación de la Libertad**

5 de mayo de 2015 a la fecha → 92 meses 6 días

Redención de Pena

Concedida auto anterior → 27 meses 29 días

Concedida presente auto → 2 meses 0.5 día

Total Privación de la Libertad	122 meses 5.5 días
---------------------------------------	---------------------------

En virtud de lo anterior, se tiene que a la fecha el señor **LUIS DAVID LONDOÑO FRIAS** ha cumplido una pena de **CIENTO VEINTIDOS (122) MESES CINCO PUNTO CINCO (5.5) DIAS DE PRISIÓN**, teniendo en cuenta la detención física y las redenciones de pena reconocidas.

Por lo anteriormente expuesto, **JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.**

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER a **LUIS DAVID LONDOÑO FRIAS** Identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.96.230.838 una redención de pena por **ESTUDIO** de **60.5 DÍAS**, que se abonara al tiempo que lleva en prisión.

SEGUNDO. - DECLARAR que a la fecha el condenado **LUIS DAVID LONDOÑO FRIAS** ha cumplido una pena de **CIENTO VEINTIDOS (122) MESES CINCO PUNTO CINCO (5.5) DIAS DE PRISIÓN**, teniendo en cuenta la detención física y las redenciones de pena reconocidas.

230

TERCERO. - ENTERAR a las partes que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ELEÁZAR MARTÍNEZ MARÍN
JUEZ